



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

(Dirección Administrativa)

Villahermosa, Tabasco a 9 de agosto de 2019
Asunto: Reunión de Comité de Transparencia.

Lic. Carlos Pulido de la Fuente. Secretario del Comité de Transparencia
L.C.P. Sabino Rodríguez Martínez. Vocal del Comité de Transparencia.
P r e s e n t e.

De manera atenta, hago de su conocimiento que se cita a este comité para atender asunto de carácter urgente el día de 12 de agosto de 2019 a las 10: 00 horas en la Sala de Usos Múltiples del IFORTAB, para atender la solicitud de contestación que obra en el oficio IFORTAB/UT/044/2019, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del IFORTAB, para dar respuesta al Órgano Garante.

Emanada del acuerdo de dictamen de verificación DVO/078/2018-UV, con número de expediente ITAIP/UVOT/043/2018, signado por la Lic. Leyla Guadalupe Gutiérrez Bocanegra, servidor público de la Unidad de Verificación de Obligaciones de Transparencia del ITAIP, que fue recibido con fecha 5 de agosto del 2019, vía correo electrónico utifortab19@outlook.es, del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco (IFORTAB).

De igual manera se convoca para atender el expediente de demanda de incumplimiento: DI/033/2019-PIII, que fue recibida en la Unidad de Transparencia del IFORTAB vía correo electrónico, presentada por XXXXXXXX en contra el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

Atentamente

L.C.P. Rubí Larjós Rodríguez
Presidenta del Comité de Transparencia.



SEP
INSTITUTO DE FORMACION
PARA EL TRABAJO DEL
ESTADO DE TABASCO
IFORTAB

C.c.p.- Dr. Ariel Enrique Cetina Bertruy.- Director General del IFORTAB.
C.c.p. C.P. Jesús Carlos Ibarra García de León.- Titular de la Unidad de Transparencia
C.c.p.- Archivo

**ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO.**

Fecha: 12 de agosto de 2019

Lugar: Sala de juntas que está dentro de las oficinas que ocupa el IFORTAB, en Avenida Paseo Tabasco No. 412 Colonia Centro; Villahermosa, Tabasco.

Inicio: 10:00 horas

Asistentes: 3

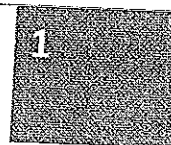
Clausura: 11:30 horas

No. De Acta: CT-IFORTAB/004/2019

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las 10:00 horas del día 12 de agosto del 2019, reunidos en el lugar que ocupa la Sala de juntas que está dentro de las oficinas del IFORTAB, en Avenida Paseo Tabasco No. 412 Colonia Centro; Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000; comparecen los CC. L.C.P Rubí Larios Rodríguez, Directora Administrativa y Presidenta del Comité; el Lic. Carlos Pulido de la Fuente, Jefe de la Unidad de Asuntos Legales y Secretario del Comité; y el L.C.P. Sabino Rodríguez Martínez, Jefe del Departamento de Contabilidad y Vocal; con la finalidad de dar cumplimiento a la solicitudes

1.- Con fecha 05 de agosto del 2019, vía correo electrónico, se recibió a las 23:00 horas, la notificación de **DICTAMEN DE VERIFICACIÓN: DVO/078/2018-UV**, con número de expediente **ITAIP/UVOT/043/2018**, través del correo electrónico utifortab19@outlook.es, del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco (IFORTAB), presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

2.- De igual manera, vía correo electrónico utifortab19@outlook.es, del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco (IFORTAB), se recibió una notificación de demanda de incumplimiento: **DI/033/2019-PIII**, presentada por XXX en contra del IFORTAB.



ORDEN DEL DÍA

- PRIMERO:** Lista de Asistencia e Instalación del Comité.
SEGUNDO: Lectura de la notificación del expediente de DICTAMEN DE VERIFICACIÓN: DVO/078/2018-UV, con número de expediente ITAIP/UVOT/043/2018, y de la denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia DI/033/2019-PIII, presentada por XXXXXXXX contra el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco (IFORTAB).
TERCERO: Análisis y resolución de las notificaciones del expediente de DICTAMEN DE VERIFICACIÓN: DVO/078/2018-UV y del acuerdo de denuncia de incumplimiento DI/033/2019-PIII.
CUARTO: Acuerdo para la elaboración de la respuesta a la demanda de verificación DVO/078/2018-UV y del acuerdo de denuncia de incumplimiento DI/033/2019-PIII.
QUINTO: Clausura de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. En el uso de la voz, la Presidenta del Comité de Transparencia, procede a dar la bienvenida a las personas que a continuación se mencionan: LIC. Carlos Pulido de la Fuente, Jefe de la Unidad de Asuntos Legales y Secretario del Comité; L.C.P Sabino Rodríguez Martínez Jefe del Departamento de Contabilidad y Vocal del Comité, habiendo quorum legal, se procede a dar lectura a los artículos 47 segundo párrafo y 48 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, en la que se ordena la instalación del Comité de Transparencia, cuya constitución se encuentra establecida en el artículo 25 de la ley en comento.

SEGUNDO: Siguiendo con el uso de la voz el Secretario del Comité, comenta que el motivo por el cual se reúnen, es con la finalidad de dar respuesta a la notificación del expediente de DICTAMEN DE VERIFICACIÓN: DVO/078/2018-UV, con número de expediente ITAIP/UVOT/043/2018, y de la denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia DI/033/2019-PIII, presentada por XXXXXXXX contra el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco (IFORTAB), emitido por el ITAIP.

DICTAMEN DE Verificación Villahermosa, Tabasco, Dictamen de Verificación de la Unidad de Verificación de Obligaciones de Transparencia, del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente a las 12:00 horas del día 10 de diciembre de 2018. VISTOS, para resolver, el presente Dictamen de Verificación, relativo a la verificación de oficio del año 2018, realizada al Sujeto Obligado Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco (IFORTAB).



ANTECEDENTES

- I. De acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los Sujetos Obligados deberán poner a disposición de los particulares la información relativa a las Obligaciones de Transparencia descritas en los artículos 76 a 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en los sitios de Internet ya través de la Plataforma Nacional.
- II. Que en el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017 -08, de fecha 15 de diciembre del año 2017, suscrito por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se aprobó la Reforma a los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Asimismo, en el transitorio cuarto de la normatividad antes invocada se determinó que las verificaciones que realice este Instituto tendrán efectos vinculantes.
- III. De igual forma, en las referidas modificaciones se estableció la manera en la que habrán de substanciarse las verificaciones oficiosas, en el que se precisa que respecto a la información derivada de las Obligaciones de Transparencia correspondiente al cuarto trimestre del 2017 y los trimestres anteriores, se realizarán conforme a los Lineamientos Técnicos Generales publicados reformados de fecha 10 de noviembre de 2016. Asimismo, que las verificaciones formuladas posteriormente, es decir, a partir del primer trimestre de 2018, se llevarán a cabo conforme a los Lineamientos Técnicos Generales publicados el 28 de diciembre de 2017.
- IV. Que mediante Acta número: ACT/ORD/P/012/2018, de fecha 21 de marzo de 2018, el Pleno de este Órgano Garante, realizó modificaciones a los Anexos de los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia en el Estado de Tabasco, con el objeto de armonizar dichos Lineamientos con la reforma presentada a los Lineamientos Técnicos Generales en la materia, referidos con antelación.



- V. Que el Programa Anual para la Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones en Materia de Transparencia por parte de los Sujetos Obligados del Ámbito Estatal, correspondiente al Ejercicio 2018, establece que dichas verificaciones se llevarán a cabo del primer día hábil de febrero al último día hábil de octubre del presente año.
- VI. Que las Obligaciones de Transparencia se encuentran establecidas en la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Pleno, la cual fue modificada en sesión ordinaria de 21 de marzo de 2018, mediante Acta número: ACT/ORD/P/012/2018, entrando en vigor a partir de su aprobación, misma que se encuentra publicada en el Suplemento B número 7899 del Periódico Oficial de fecha 19 de mayo de 2018.
- VII. Que en este proceso de Verificación de las Obligaciones de Transparencia contenidas en los artículos 76 al 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad, constatará el cumplimiento o la falta de éste, a los siguientes criterios contenidos en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia en el Estado de Tabasco:
1. Criterios Sustantivos de Contenido; son los elementos mínimos de análisis para identificar cada uno de los datos que integran cada registro.
 2. Criterios Adjetivos de Actualización; son los elementos mínimos de análisis que permiten determinar si la información que está publicada en el Portal de Transparencia y en la Plataforma Nacional, cumple con los periodos de actualización que corresponda a cada obligación de transparencia (mismo que guardan relación con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información de estos Lineamientos).
 3. Criterios Adjetivos de Confiabilidad; son los elementos mínimos de análisis que permiten identificar si la información que está publicada en el Portal de Transparencia y en la Plataforma Nacional observa atributos que permiten

verificar las áreas que generaron la información, la fecha en la que se actualizó por última vez esa información y, la fecha en la que el sujeto obligado confirma que es la más actualizada.

4. Criterios Adjetivos de Formato; son los elementos mínimos de análisis para identificar que la información publicada el Portal de Transparencia y q en la Plataforma Nacional se encuentra organizada y sistematizada mediante los formatos correspondientes para cada rubro de información; y que el soporte de esta permita su reutilización a las y los usuarios.

- VIII. Que las verificaciones se realizan conforme al procedimiento establecido en los Lineamientos que Regulan los Procedimientos de las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y el de Verificación y Seguimiento del Cumplimiento a las Referidas Obligaciones Previstas en los artículos 76 al 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y a la Metodología establecida en el Manual de Verificación de Obligaciones de Transparencia aprobado en sesión ordinaria de Pleno de fecha 12 de septiembre de 2018.

CONSIDERANDOS

1. COMPETENCIA

Esta Unidad de Verificación de Obligaciones de Transparencia, del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es legalmente competente para realizar el presente Dictamen, de acuerdo a las facultades conferidas en los artículos 45 fracciones 1, V, 69, 93, 94, 95 Y 96; así como demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; artículo 33 QUATER fracción 1, 11, III del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Capítulo 11, disposición décimo primera, fracciones 1, 11, 111, IV, así como demás relativos y aplicables de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Capítulo I de los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia en el Estado de Tabasco; artículos 1, 23, 24, 26, 28, 29 Y demás relativos y aplicables de los Lineamientos que Regulan los Procedimientos de las



Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y el de Verificación y Seguimiento del Cumplimiento a las Referidas Obligaciones Previstas en los artículos 76 al 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

II. PROCEDENCIA

La verificación oficiosa realizada a la Plataforma Nacional de Transparencia, específicamente en el Sistema de Portales de Transparencia (SIPOT), es procedente en atención a las disposiciones contenidas en los artículos 93, 94 Y 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que establece la obligación de revisar y constatar el debido cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia que corresponde a cada Sujeto Obligado.

III. DILIGENCIA VIRTUAL DE VERIFICACIÓN

Con el propósito de encontrarse en condiciones para poder determinar el nivel de cumplimiento o la falta de éste a los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia en el Estado de Tabasco; esta Unidad procede a evaluar el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), específicamente respecto de la información de las Obligaciones de Transparencia publicada por el Sujeto Obligado Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco (IFORTAB) al segundo trimestre del ejercicio 2018, realizada del 08 al 12 de octubre de la presente anualidad.

En consecuencia, por cuestión de turno le correspondió a la verificadora C.P. Leyla Guadalupe Gutiérrez Bocanegra, servidor público adscrito a la Unidad de Verificación de Obligaciones de Transparencia, quien accede por medio del buscador "GOOGLE CHROME" en la siguiente dirección electrónica:

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>

Acto seguido, se comienza el llenado de todos los campos que permitan la identificación aplicable de acuerdo con la Tabla de Aplicabilidad aprobada por este Órgano Garante, realizando dicha verificación de manera aleatoria en cuanto a la información contenida en los formatos respectivos.

En razón de lo anterior, se procedió a formular las observaciones, recomendaciones y/o requerimientos a los que hubo lugar, según fue el caso, atendiendo a las disposiciones contenidas en el Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos



Personales, que son de aplicación obligatoria para todos los Sujetos Obligados del país.

Actuaciones las cuales se adjuntan al presente Dictamen como Anexo 1 "Hoja de Resultado" y, Anexo 2 "Reporte de Verificación"; consideraciones de hecho y de derecho que se tienen por economía procesal insertadas como si a la letra se tratase.

IV. ANÁLISIS

El Sujeto Obligado Verificado Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco (IFORTAB), tiene el imperativo de publicar la información relativa a las Obligaciones de Transparencia contenidas en los artículos 76, fracciones I-IV, XV-LIX; 77 Y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de acuerdo con la Tabla de Aplicabilidad publicada en el Suplemento B número 7899 del Periódico Oficial de fecha 19 de mayo de 2018 y de conformidad con el último párrafo del artículo 76 del mismo ordenamiento, en relación con el Transitorio Quinto de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece la facultad de este Instituto para emitir las Tablas de Aplicabilidad.

De la revisión efectuada al Sujeto Obligado Verificado en el presente Dictamen, se tiene con el 63.18% de índice Global de Cumplimiento (IGC), establecido en el Anexo 1, en el que se encuentra cumpliendo parcialmente con la publicación de las Obligaciones de Transparencia contenidas en el artículo 76, fracciones I-VII, XIII, XVI, XIX-XXI, XXIII, XXVII, XXX, XXXIV, XXXVII-XXXVIII, XLVI-XLVII, XLIX; artículo 77, fracciones 1-11, V-VI; e incumpliendo totalmente en el artículo 76, fracciones VIII-XII, XIV, XVII, XXII, XXIV-XXVI, XXVIII, XXXI-XXXII, XL-XLIV; artículo 77, fracción VIII de la Ley en la materia.

Lo anterior, de conformidad con los criterios referidos en el ANTECEDENTE VII del presente documento, en el tenor de los requerimientos, emitidos al Sujeto Obligado Verificado Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco (IFORTAB); mismos que se encuentran contenidos en el Anexo 2 del presente Dictamen y que por economía procesal se tienen por insertadas como si a la letra se tratase.

En tal sentido, se ordena al Sujeto Obligado Verificado Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco (IFORTAB), a través del Lic. Christian Alejandro Ayala Pérez Salvatierra, Titular de la Unidad de Transparencia, a quien deberán prestar auxilio el o los servidor(es) público(s) que ostenten la responsabilidad de la carga y publicación de las Obligaciones de Transparencia de su competencia, de conformidad con la disposición décima de los referidos Lineamientos Técnicos Generales en la materia, en el que se establece que la Unidad de Transparencia verificará que todas las áreas del sujeto obligado



colaboren con la publicación y actualización de la información derivada de sus obligaciones de transparencia en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional; y que la responsabilidad última del contenido de la información es exclusiva de las áreas; para los efectos de dar cabal cumplimiento a los requerimientos y en su caso, las observaciones y recomendaciones que se le formularon de acuerdo al Anexo 2, en un plazo que no podrá exceder de 20 días hábiles, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 96, fracción 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; así como el artículo 28 de los Lineamientos que regulan los Procedimientos de las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y el de Verificación y seguimiento del Cumplimiento a las referidas Obligaciones previstas en los artículos 76 al 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tabasco. En consecuencia, deberá remitir informe de cumplimiento dentro del plazo señalado en el párrafo inmediato anterior, en el que se detallen las acciones implementadas y los (j) documentos comprobatorios que estimen necesarios, con el objeto de demostrar que se dio cabal cumplimiento a los requerimientos y en su caso, las observaciones y/o recomendaciones que le fueron efectuados. Asimismo, deberá remitir el o los nombres del servidor(es) público(s) responsable(s) de dar cumplimiento a cada una de la(s) Obligación(es) de Transparencia señaladas en el presente Dictamen. En atención a las consideraciones antes vertidas, se emite el Presente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- Se tiene al Sujeto Obligado Verificado Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco (IFORTAB), con el 63.18% de índice Global de Cumplimiento (IGC), en el que se encuentra cumpliendo parcialmente con las Obligaciones de Transparencia contenidas en el artículo 76, fracciones I-VII, XIII, XVI, XIX-XXI, XXIII, XXVII, XXX, XXXIV, XXXVII-XXXVIII, XLVI-XLVII, XLIX; artículo 77, fracciones 1-11, V-VI; e incumpliendo totalmente en el artículo 76, fracciones VIII-XII, XIV, XVII, XXII, XXIV-XXVI, XXVIII, XXXI-XXXII, XL-XLIV; artículo 77, fracción VIII de la Ley en la materia, que le competen de acuerdo a la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Pleno de este Instituto en sesión ordinaria del 21 de marzo de 2018 y que se encuentra publicada en el Suplemento B número 7899 del Periódico Oficial de fecha 19 de mayo de 2018.

SEGUNDO.- Se ordena al Sujeto Obligado Verificado Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco (IFORTAB), a través del Lic. Christian Alejandro Ayala Pérez Salvatierra, Titular de la Unidad de Transparencia, a quien deberán prestar auxilio el o los servidor(es) público(s) que ostenten la responsabilidad de la carga y publicación de las Obligaciones de Transparencia de su competencia, de conformidad con la disposición décima de los referidos Lineamientos Técnicos Generales en la materia, en el que se establece que la Unidad de Transparencia verificará que todas las áreas del sujeto obligado colaboren con la publicación y actualización de la información derivada de sus obligaciones de



transparencia en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional; y que la responsabilidad última del contenido de la información es exclusiva de las áreas; para los efectos de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el Anexo 2 del presente dictamen, que incluye los requerimientos y en su caso, las observaciones y recomendaciones que se le formularon

TERCERO.- Se ordena al Sujeto Obligado Verificado Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco (IFORTAB), a través del Lic. Christian Alejandro Ayala Pérez Salvatierra, Titular de la Unidad de Transparencia, rinda un informe de cumplimiento en el que se detallen las acciones implementadas y los documentos comprobatorios que estimen necesarios, con el objeto de demostrar que se dio cabal cumplimiento a los requerimientos y en su caso, las observaciones y/o recomendaciones que le fueron efectuados, así como remitir el o los nombres y cargo del servidor(es) público(s) responsable(s) de dar cumplimiento a cada una de las Obligaciones de Transparencia señaladas en el presente Dictamen, para lo cual se le otorga un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efecto la notificación del presente Dictamen, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 96, fracción 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; así como el artículo 28 de los Lineamientos que regulan los Procedimientos de las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y el de Verificación y seguimiento del Cumplimiento a las referidas Obligaciones previstas en los artículos 76 al 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tabasco. Lo anterior, de conformidad con los argumentos de hecho y de derecho vertidos en los CONSIDERANDOS III y IV.

CUARTO.- Se requiere al Sujeto Obligado Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco (IFORTAB), a través del Lic. Christian Alejandro Ayala Pérez Salvatierra, Titular de la Unidad de Transparencia, para que informe de manera fundada y motivada a este Instituto, de aquellas fracciones y/o incisos que fueron reportados como "no aplicables", para que después de la valoración por parte de este Órgano Garante, se proceda a realizar en su caso, la modificación a la Tabla de Aplicabilidad por parte del Pleno de este organismo, quien es el facultado para realizar dichas modificaciones.

En caso de no atender dicho requerimiento, se le hace saber al Sujeto Obligado Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco (IFORTAB), que deberá cumplir con las Obligaciones de Transparencia que le son aplicables de conformidad con la Tabla de Aplicabilidad, atendiendo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Estatales, caso en el cual no será válido la justificación "no aplica", en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 76 de la Ley y en la Disposición novena de los Lineamientos Técnicos Generales, normatividades en la materia.



QUINTO. - Notifíquese, publíquese, cúmplase y en su oportunidad archívese como asunto concluido. Se hace constar, que el presente Dictamen de Verificación, fue emitido a las 13:25 horas del día 10 de diciembre de 2018, por la suscrita Licenciada Ana Graciela Padrón Pérez, Titular de la Unidad de Verificación de Obligaciones de Transparencia del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante la C.P. Leyla Guadalupe Gutiérrez Bocanegra, Verificadora adscrita a la referida Unidad, quien certifica y hace constar.

TERCERO: Por lo cual, este Comité instruye a la Unidad de Transparencia, para que elabore el acuerdo RESPUESTA, correspondiente y se notifique al solicitante a través del medio requerido y de manera electrónica por estrados mostrando hipervínculo de la respuesta del acuerdo antes mencionado. Lo anterior, con fundamento el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Derivado del análisis de la información enviada con el número DI/033/2019-PIII, a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, denominado Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco (IFORTAB), mediante correo electrónico institucional, observamos que dichas omisiones no han sido emitidas de manera dolosa, ya que dicho sujeto ha pasado por diferentes procesos administrativos y jurídicos que van desde su extinción hasta la generación de un acuerdo extraordinario que le devuelve sus facultades y competencias en todos los ámbitos jurídicos que de ellas emanan, tal como obra en los acuerdos siguientes: Con lo dispuesto en el artículo 53, de la Constitución Política del estado libre y soberano de Tabasco; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y con el convenio de coordinación que suscribieron la Secretaría de Educación Pública y el gobierno del Estado de Tabasco, para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco (IFORTAB) de fecha 9 de octubre del año 2000, y con fecha del 8 de julio del 2001, cuando se publicó en el periódico oficial del Estado 6142, suplemento B su creación.

En los mismos términos descritos, el día 24 de enero del 2019, se suscribe el acuerdo 7972 publicado con fecha 30 de enero del 2019, en el periódico oficial suplemento B y conforme a lo establecido en sus artículos 2 y 4, se faculta a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del sujeto obligado denominado Servicio Estatal de Empleo de Tabasco, para que dé trámite y contestación a todas las solicitudes y peticiones en materia de transparencia que le sean emitidas al sujeto obligado IFORTAB a partir de la publicación del acuerdo ya antes mencionado. Debido a que dicho sujeto deja de existir en virtud de lo establecido en el acuerdo 7972.

Por lo cual las atribuciones establecidas para dar contestación y seguimiento a oficios, requerimientos, denuncias, quejas y solicitudes que establece el artículo 50 y el 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, además de las que considere pertinentes el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública

del Estado de Tabasco. Gran parte de la información del periodo comprendido del 29 de enero al 26 de marzo del 2019, obra en los portales y páginas oficiales del Servicio Estatal de Empleo, en cumplimiento de las disposiciones del acuerdo ya mencionado.

Posterior a ello, y con la emisión del acuerdo 114 extraordinario, se restablece todas las funciones, obligaciones y derechos y prerrogativas al sujeto obligado denominado IFORTAB, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53, de la Constitución Política del estado libre y soberano de Tabasco; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y con el convenio de coordinación que suscribieron la Secretaría de Educación Pública y el gobierno del Estado de Tabasco, para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco (IFORTAB) de fecha 9 de octubre del año 2000, y con fecha del 8 de julio del 2001, cuando se publicó en el periódico oficial del Estado 6142, suplemento B su creación, siendo publicado todo ello el 26 de marzo del 2019, en el periódico oficial del estado, época séptima.

Por lo cual, nos hemos visto impedidos de entregar la información correspondiente en tiempo y forma, dadas las circunstancias ya descritas.

Por lo cual este Comité instruye a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, que elabore el acuerdo RESPUESTA, correspondiente y se notifique al solicitante a través del medio requerido y de manera electrónica por estrados mostrando hipervínculo de la respuesta del acuerdo antes mencionado. Lo anterior, con fundamento el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

CUARTO. Por lo expuesto anteriormente, y para dar cabal respuesta a las peticiones emitidas por el ITAIP y con fundamento en los artículos 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Sujeto Obligado, se instruye al titular de la Unidad de Transparencia a que elabore los acuerdos correspondientes a la solicitud de notificación de denuncia de incumplimiento, conforme a los dictámenes realizados por este Comité.

QUINTO. Que en el expediente DI/033/2019-PIII, derivado de la denuncia presentado por XXXXX, en contra del Sujeto Obligado INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, se dicta ACUERDO que copiado a la letra reza: INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. PONENCIA TERCERA. VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE. Vista La cuenta que antecede; con fundamento en los artículos 1 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 37, 42, 89, 90, 91, 92, 93, 94 y 95, así como demás relativos y aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 38, 45 fracciones 1, V, XXXI, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103, así como demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; lo



establecido en los artículos 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de los Lineamientos que regulan los procedimientos de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y el de verificación y seguimiento del cumplimiento a las referidas obligaciones previstas en los artículos 76 al 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de conformidad con el acuerdo primero del Acuerdo Delegatorio de Facultades al Personal del Instituto por el que se confieren funciones como Secretarios de Acuerdos, de 17 de febrero de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7665 C de 20 de febrero del 2016, mediante el cual se aprobaron las funciones de los Secretarios de Acuerdos adscritos a las Ponencias del Pleno de este órgano garante. SE ACUERDA:

PRIMERO. Agréguese en autos y téngase por recibido en tiempo el oficio SEE/UT/085/2019 presentado por el Licenciado Ángel Jesús López López, Titular de la Unidad de Transparencia del Servicio Estatal de Empleo a través del cual manifiesta que la falta de cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia que señala el Denunciante es en contra del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco y no así del Servicio Estatal de Empleo, ello en virtud que, con fecha 30 de enero de 2019, se publicó en el Diario Oficial del Estado, el suplemento "B" número 7972, mediante el cual conforme a los artículo 1 y 2, se acordó abrogar el acuerdo 6142 suplemento "B", por el cual se creó el IFORTAB como Organismo Descentralizado de la Administración Pública, por lo que al diluirse el Instituto, sus atribuciones serían asumidas por el Órgano Desconcentrado llamado Servicio Estatal de Empleo; sin embargo, con fecha 26 de marzo de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en su edición Extraordinaria número 141 el "Acuerdo por el que se abroga el Acuerdo publicado en el suplemento "B" del Periódico 7972, por el que se abrogó el Acuerdo publicado en el periódico 6142 suplemento "B" de fecha 18 de julio de 2001 mediante el cual se creó el IFORTAB", de tal manera que el acuerdo que abrogaba la creación del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, quedó sin efectos jurídicos, por tal motivo el citado Instituto permanece con la personalidad jurídica y patrimonio propio. Derivado de lo antes informado y solicitado por el Sujeto Obligado Servicio Estatal de Empleo se acuerda favorable su petición dejándose sin efectos el auto de admisión de fecha 11 de julio de 2019 y se ordena regularizar el procedimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 14 de los Lineamientos que regulan los procedimientos de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y el de verificación y seguimiento del cumplimiento a las referidas obligaciones previstas en los artículos 76 al 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Visto lo anterior, el Pleno de este Órgano Garante emitió el acuerdo ACDO/P/O10/2019, con el objeto de realizar una modificación al Acuerdo de Pleno número ACDO/P/OO7/2019, a través del cual se aprobaron el Padrón de Sujetos Obligados y el Padrón de Responsables del Estado de Tabasco, toda vez que el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, que era considerado un Sujeto Obligado y un Responsable, fue declarado Sujeto Obligado Desaparecido; sin embargo, con motivo del acuerdo



publicado el pasado 26 de marzo de 2019, en el Periódico Oficio del Estado de Tabasco, en su edición Extraordinaria número 141, trajo como consecuencia que el IFORTAB nunca hubiera desaparecido. En tal razón, se procedió a modificar el Acuerdo de Pleno número ACDO/P007/2019, para incluir al IFORTAB, en el Padrón de Sujetos Obligados, como en el Padrón de Responsables. - - -

TERCERO. Por lo antes expuesto, la presente denuncia DI/033/2019, que por razón de turno le correspondió a ésta Ponencia Tercera, fue interpuesta el siete de mayo de 2019, a las 22:17 horas, asimismo, del acuse de recibo, se advierte que se interpuso en contra del Sujeto Obligado INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, y toda vez que la denuncia contiene los requisitos previstos por el artículo 9 de los Lineamientos que regulan los procedimientos de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y el de verificación y seguimiento del cumplimiento a las referidas obligaciones previstas en los artículos 76 al 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y que en la presente no se actualiza ninguna causal de improcedencia de las previstas en el artículo 12 del citado lineamiento, se ADMITE la Denuncia por incumplimiento DI/033/2019-III, promovida por el presunto incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO.

CUARTO. De la lectura efectuada a la Denuncia por Incumplimiento número DI/033/2019-PIII, constante de una hoja; se advierte que el Denunciante señaló toralmente lo siguiente: "NO HAY DIRECTORIO VIGENTE DE ESTE INSTITUTO, EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2019".

QUINTO. En corolario a lo anterior, requiérase al Contador Público Jesús Carlos Ibarra García de León, Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado INSTITUTO DE FORMACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, señalado como ente Denunciado, a efectos de que rinda informe justificado respecto de los hechos precisados en el punto que antecede, lo anterior en un plazo que no podrá exceder de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta efecto la presente notificación; informe que deberá presentar de manera impresa en la Oficialía de Partes de éste Órgano Garante. En esa tesitura, se ordena a la Secretaria de Acuerdos de esta Ponencia Tercera, remitir copia simple del escrito de denuncia presentada por el Denunciante, del expediente en que se actúa.

SEXTO. Requiérase a la Encargada de la Unidad de Verificación de Obligaciones de Transparencia de este Instituto, para que realice la Diligencia por Denuncia referida en el numeral 13, fracción II, de los Lineamientos que regulan los procedimientos de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y el de verificación y seguimiento del cumplimiento a las referidas obligaciones previstas en los artículos 76 al 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, respecto de las manifestaciones efectuadas por el Denunciante, mismas que fueron precisadas en el punto TERCERO, del presente acuerdo.



En atención al requerimiento efectuado en el presente punto, se instruye a la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia Tercera, remitir el expediente original, así como todas las constancias que lo conformen, a la Encargada de la Unidad de Verificación de Obligaciones de Transparencia de este Instituto. Hágasele saber a la Encargada de la Unidad de Verificación de Obligaciones de Transparencia, que deberá remitir el expediente DI/O33/2019-PIII, junto con la Diligencia por Denuncia requerida, en un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efecto la presente notificación.

SÉPTIMO. Comuníquese a las partes que los documentos que exhiban y la resolución que en su caso se dicte en el presente asunto, estarán a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de solicitudes de acceso a la información que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; salvo que de manera expresa el Sujeto Obligado manifieste y haga valer de forma fundada y motivada conforme los procedimientos establecidos de la ley en cita, que los documentos que proporcionó se encuentran clasificados ya sea por contener información reservada y/o información confidencial, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco dicha información no pueda ser transmitida de acuerdo con las finalidades establecidas para el tratamiento de los datos personales, no se cuente con el consentimiento del titular de los Datos Personales y no se encuentre bajo alguna causal de excepción; en lo que respecta a la información proporcionada por el Denunciante. En virtud, que de la literalidad de la denuncia por incumplimiento se advierte que el denunciante aportó datos personales en su escrito, sin embargo, se carece de la autorización correspondiente para su difusión, por lo que, se instruye a la Secretaria de Acuerdo de esta Ponencia Tercera, para efectos de que en las actuaciones subsecuentes no sean dado a conocer los datos personales del denunciante, con la finalidad de no afectar su derecho de privacidad.

OCTAVO. Relativo al dictamen técnico citado en la cuenta que antecede, mediante el cual la Encargada del Despacho de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite el dictamen técnico relativo al proceso de recepción de denuncias, en el cual informan que se detectó que el enlace entre el mencionado sistema y el correo electrónico institucional designado para recibir denuncias por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia en este Órgano Garante se encontraba dañado, motivo por el que no se podían recibir de manera correcta las denuncias que presentaban a través de la PNT. Por lo anterior, se procedió a contactar al Administrador de la Plataforma Nacional de Transparencia, para realizar las gestiones correspondientes, y de esta forma obtener las Denuncias que hubieran sido registradas. Notifíquese al Contador Público Jesús Carlos Ibarra García de León Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado del INSTITUTO DE FORMACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, a través de la dirección de correo electrónico oficial de la Unidad de Transparencia y al Denunciante a través del correo electrónico proporcionado en su escrito de Denuncia, toda vez que fue el medio señalado para recibir citas y notificaciones de manera, personal; por esta única ocasión se ordena notificar el presente



proveído al Licenciado ANGEL JESUS LOPEZ LOPEZ Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO en atención a lo recaído en su solicitud, a través de la dirección de correo electrónico oficial de la Unidad de Transparencia. Cúmplase. Así lo acuerda, manda y firma, el licenciado Jesús Manuel Argáez de los Santos, Comisionado Presidente de la Ponencia Tercera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quien firma ante el licenciado Gerardo Campos Valencia, Secretario de Acuerdos de la Ponencia Tercera, con quien legalmente actúa y da fe.

Una vez desahogado todos y cada uno de los puntos del orden del día y al no existir algún otro asunto que tratar, se declara formalmente cerrada la presente sesión del Comité de Transparencia y se procede a su clausura por parte del Presidente, siendo las 11:30 horas del día 12 de agosto de 2019; constante de 16 fojas, firmando los que en ella intervinieron.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO.

Presidente

C. P. Rubí Larios Rodríguez
Directora Administrativa del IFORTAB.



SEP
INSTITUTO DE FORMACION
PARA EL TRABAJO DEL
ESTADO DE TABASCO
IFORTAB

SECRETARIO

Lic. Carlos Pulido de la Fuente.
Jefe de la Unidad de Asuntos
Legales del IFORTAB.

VOCAL

L.C.P. Sabino Rodríguez Martínez
Jefe del Departamento de
Contabilidad del IFORTAB.

C.c.p.- Dr. Ariel Enrique Cetina Bertruy.- Director General del IFORTAB
C.c.p.- Dr. Jesús Manuel Argáez de los Santos.- Comisionado Presidente del ITAIP
C.C.P.- Cp. Jesús Carlos Ibarra García de León.- Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del IFORTAB



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL
TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO (IFORTAB).**

Villahermosa, Tabasco a 12 de agosto de 2019

Hora: 10:00 am

Asunto: Tercera Sesión Extraordinaria
del Comité de Transparencia del IFORTAB

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO:

Lista de Asistencia e Instalación del Comité.

SEGUNDO:

Lectura de notificación de dictamen de verificación DVO/078/2018-UV

TERCERO:

Lectura de notificación de Dictamen de incumplimiento DI/033/2019-PIII

CUARTO:

Análisis y resolución de las notificaciones de dictamen de verificación y denuncia de incumplimiento.

CUARTO:

Acuerdo para la elaboración de la respuesta enviada al ITAIP

QUINTO:

Clausura de la sesión.